República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS,

E M P L A Z A:

A las personas que más adelante se relacionan, para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la calle 4ª. No. 4-23, oficina 101, teléfono 8550314 - celular 3134750810, correo electrónico: j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dentro del proceso que igualmente se detallara:

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESÚS MARÍA CASTAÑO GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA LIGIA DUQUE DE CASTAÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ Y/O ANA MARÍA CASTAÑO GONZÁLEZ
RADICADO: 17433 40 89 001 2020 00155 00

A los herederos indeterminados del señor Jesús María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 1.310.896, herederos indeterminados de la señora María Ligia Duque de Castaño, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.779.747, herederos indeterminados de la señora Ana de Jesús Castaño González y/o Ana María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.724.622, y todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso, para que concurran a recibir notificación del auto No. 329 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se admitió la demanda en su contra y a favor del demandante, así como del auto No. 321 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se accedió a la reforma de la demanda.

Se advierte que, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el presente comunicación se remitirá ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento quedará surtido un mes después de publicada la información en dicho registro.

Transcurridos cinco (5) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso.

Manzanares Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MILENA ARIAS SERNA.
Secretaria.